ESTUDIOS PREVIOS

| **ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PÚBLICA** | |
|---|---|
| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **INSTITUCION EDUCATIVA** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS |
| **RESPONSABLE ELABORACIÓN** | KELLY JOHANA GÓMEZ GUEVARA |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | NOVIEMBRE 09 DE 2026 |
| **INSTITUCIONES EDUCATIVAS O SEDES DESTINATARIAS DEL BIEN O SERVICIO** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CORDERO DE DIOS<br>CENTRO EDUCATIVO CALIFINA<br>CENTRO EDUCATIVO NUEVA VIDA<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLALUZ<br>CENTRO EDUCATIVO SAN JOSÉ DE CULAYA<br>CENTRO EDUCATIVO ANGELITO<br>CENTRO EDUCATIVO SAN DIONISIO<br>CENTRO EDUCATIVO LA MORENITA MILAGROSA<br>CENTRO EDUCATIVO CAMPO HERMOSO<br>CENTRO EDUCATIVO LA NUEVA SIKINAE<br>CENTRO EDUCATIVO JOSE EUSTASIO RIVERA<br>CENTRO EDUCATIVO SAN VICTOR MANUEL YALANO<br>CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL<br>CENTRO EDUCATIVO TSAWALIWALI<br>CENTRO EDUCATIVO MARÍA ANTONIA<br>CENTRO EDUCATIVO QUINCE DE FEBRERO<br>CENTRO EDUCATIVO SAN JERÓNIMO<br>CENTRO EDUCATIVO NORMANDÍA<br>CENTRO EDUCATIVO SIMERIA<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO VILLAVICENCIO<br>CENTRO EDUCATIVO ROSARIO BARBARITO<br>CENTRO EDUCATIVO SEJAL<br>CENTRO EDUCATIVO AGUILA DE SANTA HELENA<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CADANAPAY<br>CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA<br>CENTRO EDUCATIVO WARAWANAE<br>CENTRO EDUCATIVO DUME<br>CENTRO EDUCATIVO MAMIYARE<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL KOTSALANAI<br>CENTRO EDUCATIVO NUEVO JARDIN<br>CENTRO EDUCATIVO GUATAPURI<br>CENTRO EDUCATIVO TAIRONA |

ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| | CENTRO EDUCATIVO ARTURO BUENO<br>CENTRO EDUCATIVO TARRAPAY<br>CENTRO EDUCATIVO FURERE<br>CENTRO EDUCATIVO DAYA<br>CENTRO EDUCATIVO AREWE<br>CENTRO EDUCATIVO CONSTANTINO GUTIÉRREZ GÓMEZ<br>CENTRO EDUCATIVO VALDIVIA<br>CENTRO EDUCATIVO CUMARAL<br>CENTRO EDUCATIVO MATORRAL<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL TOMO<br>CENTRO EDUCATIVO SANTUARIO<br>CENTRO EDUCATIVO WERETO<br>CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO RAYA BAKATSOLOWA<br>CENTRO EDUCATIVO LAGUNA CHECA<br>CENTRO EDUCATIVO YALEWA<br>CENTRO EDUCATIVO SAN VICENTE DEL TUPARRO<br>CENTRO EDUCATIVO AUTANA<br>CENTRO EDUCATIVO RAFAEL POMBO<br>CENTRO EDUCATIVO KURALITINAJITO<br>CENTRO EDUCATIVO IBIRGINA<br>CENTRO EDUCATIVO TSULTAJILUNI<br>CENTRO EDUCATIVO CHENEBO AMUEC<br>CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE DIOS<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CATORCE<br>CENTRO EDUCATIVO GUARROJO<br>CENTRO EDUCATIVO LEIDY DY<br>CENTRO EDUCATIVO CAMPO FLORIDO<br>CENTRO EDUCATIVO IWINAY<br>CENTRO EDUCATIVO MIRALUZ<br>CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NARIÑO<br>CENTRO EDUCATIVO VILLAMARIA<br>CENTRO EDUCATIVO MARIA AUXILIADORA<br>CENTRO EDUCATIVO BELLAVISTA<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TUPARRO<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO LA LIBERTAD<br>CENTRO EDUCATIVO JUAN DOMINGO BERNAL<br>CENTRO EDUCATIVO SAN ERNESTO DEL TUPARRO<br>CENTRO EDUCATIVO PIRAMIRÍ<br>CENTRO EDUCATIVO SARDINAS |

ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| | CENTRO EDUCATIVO SANTA VIRGEN<br>CENTRO EDUCATIVO PUNTO GRILLO<br>CENTRO EDUCATIVO MATORRALITO<br>CENTRO EDUCATIVO GUAMITA<br>CENTRO EDUCATIVO WAIWA<br>CENTRO EDUCATIVO PEDRO LIBORIO<br>CENTRO EDUCATIVO PUERTO PALOMA<br>CENTRO EDUCATIVO OKARABA<br>CENTRO EDUCATIVO ISAIAS GAITAN<br>CENTRO EDUCATIVO PUERTO LIMON<br>CENTRO EDUCATIVO PALMIRA<br>CENTRO EDUCATIVO JULIAN ROMERO<br>CENTRO EDUCATIVO SAN CARLOS<br>CENTRO EDUCATIVO MEREY<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA<br>CENTRO EDUCATIVO LA URIBE<br>CENTRO EDUCATIVO BULA<br>CENTRO EDUCATIVO LIMONCITO<br>CENTRO EDUCATIVO GUAYABAL<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CANAAN CENTRAL<br>CENTRO EDUCATIVO WISICANUA<br>CENTRO EDUCATIVO RINCÓN<br>CENTRO EDUCATIVO INTERNADO ASOCORTOMO<br>CENTRO EDUCATIVO LA ESTANCIA |
| **RESPONSABLE TÉCNICO** | **CARLOS JULIO ORTEGA CARRASQUEL** |
| **SUPERVISOR** | RECTOR |
| **FUNDAMENTO LEGAL** | CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 715/2001, LEY 80/1993, LEY 1150/2007, LEY 1474/2011, DECRETO 734/2012, DECRETO 1510/2013, DECRETO 1082/2015, DECRETO 4791/2008, DECRETO 4807/2011, ACUERDO INSTITUCIONAL 002/2019 REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, a través de su Fondo de Servicios Educativos, cuenta con recursos adicionales de destinación específica del SGP – Calidad Gratuidad, distintos a los de gratuidad educativa, que deben ejecutarse de conformidad con la Circular 016 de 2025 del MEN para la Primera Infancia (PI) y la Formación Integral (FI). Su finalidad es dotar a la sede principal y a las subsedes, ubicadas en zona rural dispersa,

ESTUDIOS PREVIOS

de los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de los procesos pedagógicos, artísticos, culturales y deportivos y para el fortalecimiento de los ambientes de preescolar.

La adquisición de equipos pedagógicos, material didáctico, musical, artístico y deportivo para la implementación de la formación integral y para el fortalecimiento de ambientes de preescolar, es fundamental para garantizar la calidad y efectividad de los procesos de formación impartidos para los mismos. Estos recursos facilitan la aplicación de diferentes estrategias didácticas, fomentan un aprendizaje activo y significativo, y permiten la adecuación de la enseñanza a las necesidades específicas de los participantes.

En el marco de la mejora continua de la oferta educativa, se requiere fortalecer por medio de didácticas activas a los instructores que imparten formación en las Instituciones Educativas, en ese sentido, se hace necesario brindar las herramientas necesarias al equipo de docentes con herramientas actualizadas y adecuadas que contribuyan a la dinamización de las actividades formativas y la ilustración de conceptos complejos para que los profesores apliquen estas metodologías de aprendizaje en los ambientes de formación, motivando así a los estudiantes. La disponibilidad de materiales pedagógicos como soportes visuales, juegos educativos y material didáctico impreso y manipulativo, optimiza la interacción del equipo de docentes con los alumnos y promueve ambientes de aprendizaje inclusivos y participativos.

Además, la compra de estos materiales responde a la necesidad de cumplir con los lineamientos institucionales y normativos que exigen la implementación de metodologías innovadoras y pertinentes al contexto social y productivo al que se dirige la formación y la cual, deben impartir los profesores. La inversión en insumos pedagógicos aporta a la eficiencia y eficacia de los procesos educativos que se deben impartir en las aulas, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes y al logro de los objetivos institucionales de calidad de las Instituciones Educativas.

Por lo anterior, se considera indispensable realizar la compra de materiales pedagógicos para docentes con el propósito de fortalecer su capacidad didáctica, mejorar la experiencia de aprendizaje y asegurar el cumplimiento de los estándares de formación establecidos por las Instituciones Educativas.

Cada sede y subsede debía presentar su plan de inversión con las necesidades por indicador. Algunas no lo radicaron oportunamente. Frente a esta situación, la Secretaría de Educación Departamental del Vichada, mediante comunicación del 6 de abril de 2026 (Autorización y lineamiento para la contratación de elementos básicos y ejecución de recursos en ausencia de Plan de Compras), y en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control conforme al Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, autorizó a los ordenadores del gasto de los FSE a contratar de manera inmediata y a ejecutar los recursos cuando las instituciones no entregan oportunamente sus planes de compra, precisando que la omisión o el retraso en su entrega no puede suponer la parálisis de la operación escolar ni la desatención de necesidades urgentes. La directriz exige priorizar los bienes que afecten directamente la prestación del servicio, observar los precios de mercado y legalizar posteriormente la ejecución, ajustando el Plan de Compras y presentándolo ante el Consejo Directivo.

En aplicación de esa directriz, a las sedes y subsedes que no radicaron plan de inversión se les adoptaron las necesidades de dotación, tomando como referencia su matrícula y el saldo disponible por indicador (PI y FI), y verificando que no se duplicaran los elementos adquiridos en procesos anteriores de papelería, equipos, material

pedagógico y audiovisual. Los precios de referencia corresponden al promedio de dos cotizaciones, más el transporte, en observancia de los principios de transparencia y economía.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, que permite atender de forma oportuna y equitativa las necesidades de todas las sedes y subsedes beneficiarias y ejecutar los recursos de destinación específica dentro de la vigencia, garantizando la continuidad del servicio educativo.

Esta adquisición se encuentra contenida y debidamente avalada dentro del respectivo Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**), publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (**SECOP**), en cumplimiento de los principios de planeación y transparencia de la contratación pública.

En consecuencia, el presente proceso contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, según el cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este sentido, la presente adquisición garantiza un óptimo proceso educativo y robustece las labores tanto administrativas como pedagógicas de la Institución y sus sedes.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, LUGAR, PLAZO Y OBLIGACIONES

**2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EQUIPOS PEDAGÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, MUSICAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE PREESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CUMARIBO, VICHADA, CON CARGO A LOS RECURSOS ADICIONALES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL SGP – CALIDAD GRATUIDAD, DISTINTOS A LOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 016 DE 2025 DEL MEN.**

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El objeto a contratar resulta ser el fundamento para determinar la clase de contrato a celebrar, por lo tanto, el tipo de contrato que ha de celebrarse es de **compraventa**.

**2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| CODIGO UNSPSC | DETALLE |
|---|---|
| 14111507 | PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA |
| 14111519 | PAPELES CARTULINA |
| 14111606 | PAPEL PARA ARTES O ARTESANÍAS |
| 31371001 | PANELES AISLANTES |
| 41111714 | LUPAS |
| 41111729 | MICROSCOPIOS OCULARES |
| 43211508 | COMPUTADORES PERSONALES |

ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| 43212110 | IMPRESORAS DE MÚLTIPLES FUNCIONES |
| 44111512 | ESTANTE DE LITERATURA |
| 44111905 | TABLEROS DE BORRADO EN SECO O SUS ACCESORIOS |
| 44121616 | TIJERAS |
| 44121619 | TAJALÁPICES MANUALES |
| 44121704 | ESFEROS DE PUNTA REDONDA |
| 44121706 | LÁPICES DE MADERA |
| 44121707 | LÁPICES DE COLORES |
| 44121708 | MARCADORES |
| 44122003 | CARPETAS |
| 45111603 | PANTALLAS O DESPLEGADORES PARA PROYECCIÓN |
| 45111609 | PROYECTORES MULTIMEDIA |
| 49161505 | BALONES DE SOCCER |
| 49161608 | BALONES DE VOLEIBOL |
| 49221505 | MALLAS O REDES PARA DEPORTES |
| 49221530 | TEMPORIZADOR PARA DEPORTES |
| 52101511 | TAPETES DE CAUCHO O VINILO |
| 52161512 | ALTOPARLANTES |
| 53101901 | TRAJES PARA NIÑO |
| 53101903 | TRAJES PARA NIÑA |
| 53102705 | UNIFORMES DE COLEGIO |
| 53102901 | ROPA ATLÉTICA PARA MUJER |
| 53102902 | ROPA ATLÉTICA PARA HOMBRE |
| 55101510 | LIBROS PARA ENTRETENIMIENTO |
| 55121715 | BANDERAS O ACCESORIOS |
| 56101508 | COLCHONES O SETS PARA DORMIR |
| 56112102 | SILLAS PARA GRUPOS DE TRABAJO |
| 56121505 | MESAS PARA AULAS DE CLASE |
| 60101705 | MATERIALES PADAGÓGICOS PARA EL PENSAMIENTO CRITICO |
| 60102103 | LIBROS DE RECURSOS DE GRAMÁTICA |
| 60102304 | LIBROS DE LITERATURA INFANTIL |
| 60102401 | ÁBACOS |
| 60121201 | PINTURA TÉMPERA LÍQUIDA TRADICIONAL |
| 60121226 | PINCELES PARA ACUARELA |
| 60121247 | CABALLETES DE MADERA |
| 60121509 | CRAYONES DE CERA |
| 60121701 | SELLOS DE ESTAMPACIÓN DE CAUCHO |
| 60131003 | ÓRGANOS MUSICALRES |
| 60131203 | FLAUTAS MUSICALES |
| 60131205 | CORNETAS MUSICALES |
| 60131303 | GUITARRAS |
| 60131401 | PLATILLOS |

ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| 60131405 | TAMBORES |
| 60131450 | MARACAS |
| 60131507 | ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN |
| 60131518 | CORREA O ARNÉS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES |
| 60131803 | AROS O BASTONES DE RITMO |
| 60141001 | GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETE |
| 60141004 | ANIMALES O TITERES DE PELUCHE |
| 60141105 | ROMPECABEZAS |
| 60141112 | LIBROS DE JUEGOS |
| 86141702 | TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL |

**2.4. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en **LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE: SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, CORDERO DE DIOS, LA NUEVA SIKINAE, FUENTE DE VIDA, AREWE, CONSTANTINO GUTIÉRREZ GÓMEZ, GUAMITA, WAIWA, CALIFINA, NUEVA VIDA, VILLALUZ (SEDE PRINCIPAL), SAN JOSÉ DE CULAYA, ANGELITO, SAN DIONISIO, WARAWANAE, DUME, MAMIYARE, VALDIVIA, CUMARAL, INTERCULTURAL KOTSALANAI (SEDE PRINCIPAL), PEDRO LIBORIO, PUERTO PALOMA, OKARABA, ISAIAS GAITAN, NUEVO JARDIN, MATORRAL, PUERTO LIMON, SAN LUIS DEL TOMO (SEDE PRINCIPAL), GUATAPURI, LA MORENITA MILAGROSA, CAMPO HERMOSO, TAIRONA, SANTUARIO, JOSÉ EUSTASIO RIVERA, SAN VÍCTOR MANUEL YALANO, SAN MIGUEL, TSAWALIWALÍ, MARÍA ANTONIA, QUINCE DE FEBRERO, SAN JERÓNIMO, NORMANDÍA, SIMERIA, ANTONIO VILLAVICENCIO, ROSARIO BARBARITO, EL SEJAL, ÁGUILA DE SANTA HELENA, CADANAPAY, ARTURO BUENO, TARRAPAY, FURERE, DAYA, WERETO, SANTA CRUZ, RAYA BAKATSOLOWA, LAGUNA CHECA, YALEWA, SAN VICENTE DEL TUPARRO, AUTANA, RAFAEL POMBO, KURALITINAJITO, IBIRGINA, TSULTAJILUNI, CHENEBO AMUEC, SAN JUAN DE DIOS, LA CATORCE, GUARROJO, LEIDY DY, CAMPO FLORIDO, IWINAY, MIRALUZ, ANTONIO NARIÑO, VILLAMARÍA, MARÍA AUXILIADORA, BELLAVISTA, EL TUPARRO, LA LIBERTAD, JUAN DOMINGO BERNAL, SAN ERNESTO DEL TUPARRO, PIRAMIRÍ, SARDINAS, SANTA VIRGEN, PUNTO GRILLO, MATORRALITO, PALMIRA, JULIAN ROMERO, SAN CARLOS, MEREY VERADITA, NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, LA URIBE, BULA, LIMONCITO, GUAYABAL, CANAÁN CENTRAL, WISICANUA, RINCÓN, INTERNADO ASOCORTOMO, LA ESTANCIA.**

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la Institución, éste se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se da por enterado(a) con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones. El contratista se obliga con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** a lo siguiente: **1.** Cumplir de buena fe el objeto de lo contratado. **2.** Hacer la respectiva entrega de los elementos solicitados en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, para hacer ingreso de los mismos a almacén,

dentro de las fechas estipuladas en el presente estudio previo y el contrato que se suscriba, previo registro presupuestal; una vez agotado el proceso, **distribuir los elementos hacia las Instituciones y Centros Educativos beneficiarios**, con entrega formal a sus Docentes Directivos y/o Profesores encargados. **3.** Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, correspondan a la calidad requerida y se encuentren en óptimas condiciones de uso, en caso de que se presenten defectos de fabricación el contratista deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta. **4.** Brindar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, respetando las tarifas vigentes para la compra, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6.** Disponibilidad en caso de que así el supervisor del contrato lo requiera. **7.** Responder en los plazos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** establezca en cada caso de los requerimientos de aclaración o de información que se le formule por parte del Supervisor. **8.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; en tales eventos, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente al **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN** y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si a ello hubiere lugar. **11**. **EL CONTRATISTA** deberá pagar los impuestos, tasas y tributos, etc, a que hubiere lugar en razón del contrato. **12**. Anexar todos los documentos legales actualizados y exigidos por el contratante como certificado de cámara y comercio, RUT, antecedentes de Policía, disciplinarios y fiscales, Factura o Cuenta de cobro según el caso. **13.** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **15**. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la Ley. **16**. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de la misión y objetivos del presente contrato de compraventa y que garanticen su cabal cumplimiento.

**2.7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS: 1.** Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado **2.** Pagar al **CONTRATISTA** la contraprestación convenida en la forma de pago establecida dentro del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **5.** Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista. **6.** Verificar y controlar la calidad de los elementos y servicios requeridos y evidenciar/informar de cualquier novedad o anomalía ante el Contratista. **7.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza propia del contrato. **8.** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **9.** Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

**3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR**

ESTUDIOS PREVIOS

**VER FORMATO DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**4.1. MODALIDAD:** Licitación Pública

**4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.
De conformidad al Artículo 2 de la Ley 1150 Numeral 1 "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
Hace claridad la Institución Educativa en justificar el apartarse del acuerdo marco, por cuanto a través de este mecanismo, solo se surte la ciudad capital de departamento, o en su defecto, el casco urbano de Cumaribo, sin embargo, para la entidad es de suma importancia llegar con el suministro a cada Institución o sede educativa del municipio, por ello, la Institución Educativa opta por el mecanismo de convocatoria pública a través de la Licitación Pública.

**5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

5.1. **ANÁLISIS DEL SECTOR:** Ver Estudio Anexo

5.2. **VALOR:** El valor total estimado para el desarrollo del objeto contractual contenido en el presente estudio previo es de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.742.587.560.00.) M/CTE.**

**VER FORMATO PRESUPUESTO OFICIAL**
5.3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**

ESTUDIOS PREVIOS

Ahora bien, con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, la Institución Educativa solicitó cotizaciones a proveedores así:

Nota: es de aclarar que las cotizaciones contienen los valores a retener por la Institución Educativa, transporte y toda la logística necesaria para realizar la entrega de los materiales en las diferentes sedes educativas.

| EMPRESA | DIRECCIÓN | CELULAR Y/O CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|
| CONSTRUINVERSIONES DEL ORIENTE S.A.S. | Carrera 12 no. 26-75 - Puerto Carreño | 310 779 9411 - c.inversionesdeloriente@hotmail.com |
| CORCUMARE | Carrera 12 N° 9 – 55 Nicolino Mattar – Cumaribo Vichada<br>Carrera 20 Nº 25 04, Barrio Macarena 0f. 201 - 202 - Villavicencio – Meta | 320 269 6477 – 310 203 1252 - corcumare2012@gmail.com |

**VER FORMATO PRESUPUESTO PONDERADO**

**FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús cancelará el valor de los bienes, de la siguiente manera:

En **UN (01) ÚNICO PAGO**, **EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, dicha suma se pagará al cumplimiento total del Objeto del contrato y evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Recepción a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor, requisito que debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el Supervisor del Contrato con registro fotográfico de los servicios y/o bienes entregados. 2) Presentación de factura o cuenta de cobro según el régimen a que pertenezca. 3) Ingreso a satisfacción al Almacén; 4) Entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado. 5) Recepción a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte de los rectores y/o personal autorizado de las diferentes instituciones educativas. 6) Suscripción del acta de recibo final y/o acta de liquidación por parte del rector, supervisor y el contratista

Para el efecto de desembolsos de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 del 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas".

**NOTA:** El Contratista deberá entregar los elementos de ferretería, en la **I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** para hacer el respectivo ingreso a almacén y una vez agotado este procedimiento, **el contratista deberá distribuir los elementos hacia las Escuelas beneficiarias**, con entrega formal a sus Docentes Directivos y/o Profesores encargados, de lo cual, se deberá levantar y firmar su respectiva acta de entrega, las cuales, deberán ser aportadas para los trámites del pago final.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

**7. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**Requisitos Habilitantes**

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

**7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

A) **Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" adjunto al presente documento, y deberá ser firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento original de conformación.

B) **Certificado de existencia y representación legal:** Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas, el objeto social deberá tener relación con el objeto del presente proceso.
Si el Proponente es una persona natural, deberá comprobar su Existencia y Representación Legal, mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.
En el caso de Personas Jurídicas Extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su País de origen.
El plazo de vigencia de la Sociedad, contada a partir de la fecha límite para la presentación de Propuestas, no será inferior al plazo establecido para el Contrato y un (1) año más.
El proponente que, por su calidad o régimen especial, este exento de aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, podrá presentar documento equivalente que acredite su creación y/o conformación, expedido por la autoridad competente, con todos los documentos que conforme a la normatividad especial se deban exigir y por ende presentar.

C) **Autorización expresa para contratar:** En el caso de las personas jurídicas, ya sea que se presente de forma individual o integren un consorcio o unión temporal, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

ESTUDIOS PREVIOS

D) **Registro único de proponentes (RUP):** El Proponente deberá presentar Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

La información consignada en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Número 19 del 10 de Enero de 2012, mediante el cual "Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (Inscripción, Actualización, Renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación

E) **Certificado Antecedentes Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Institución Educativa, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno) el Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la República, deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe boletín de responsables fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

F) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Institución Educativa, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno), el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas

ESTUDIOS PREVIOS

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

G) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la Institución Educativa verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co), el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

H) **Certificado de medidas correctivas**: El proponente o su representante legal deben aportar el Certificado de no estar inmerso en el sistema de medidas correctivas arrojado por el registro nacional de medidas correctivas (RNMC), este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas.

I) **Aportes al Sistema de Seguridad Social:** Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 23 de la Ley 1122 de 2007. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. Para las personas naturales, también será obligación presentar los comprobantes de pago que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

J) **Definición de situación militar:** La entidad verificará la situación militar del oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica si es hombre menor de 50 años, dejando constancia que la situación militar se encuentra definida, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y artículo 19 y 20 de la Ley 1780 de 2016, para ello se aportara la libreta militar o su certificado.

K) **Registro Único Tributario – RUT:** las personas naturales, que por disposición legal deban inscribir, deben allegar registro único tributario RUT y comprender el objeto de la presente selección.

L) **Fotocopia del Documento de Identidad:** El proponente deberá aportar Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

M) **Documento de Conformación de Consorcio y/o Unión Temporal:** Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito

con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Ver ANEXO "MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL"

N) **Acta de Autorización de la Asamblea o Junta de Socios:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

O) **Compromiso Anticorrupción:** Formulario debidamente diligenciado y firmado.

P) **Compromiso de Transparencia.** Suscrito por la persona natural o el Representante Legal en caso que sea persona jurídica nacional o extranjera. En caso de que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

Q) **Certificación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.** Certificación de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria. En caso que se presente consorcio o unión temporal, deberá suscribir este compromiso cada integrante del consorcio o unión temporal a nombre de la empresa que representa, así como suscribir el documento a nombre del consorcio o unión temporal por el representante legal de este.

R) **Carta de Aceptación de los Requerimientos Técnicos Mínimos:** Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones. Ver ANEXO "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

S) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM**

T) **Garantía De Seriedad de la Oferta:** Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada y se constituirá a favor de la **Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús**.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida.
La Institución Educativa podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la Selección Abreviada se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

**7.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:**

El proponente deberá aportar **máximo un (01) contrato,** en donde su objeto consista en **Adquisición y/o Suministro y/o Compra y/o Compraventa de Material Pedagógico y/o Deportivo, y/o Musical, y/o Bibliotecas,** celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades del Estado o particulares, en el cual se evidencie, la ejecución de **mínimo siete (07) de los siguientes códigos** que deben encontrarse registrados en el RUP;

| CODIGO UNSPSC |
|---|
| 14111500 |
| 14111600 |
| 31371000 |
| 41111700 |
| 43211500 |
| 43212100 |
| 44111500 |
| 44111900 |
| 44121600 |
| 44121700 |
| 44122000 |
| 45111600 |
| 49161500 |
| 49161600 |
| 49221500 |
| 52101500 |
| 53101900 |
| 53102700 |
| 53102900 |
| 55101500 |
| 55121700 |
| 56101500 |
| 56112100 |
| 56121500 |
| 60101700 |
| 60102100 |

ESTUDIOS PREVIOS

| |
|---|
| 60102300 |
| 60102400 |
| 60121200 |
| 60121500 |
| 60121700 |
| 60131000 |
| 60131200 |
| 60131300 |
| 60131400 |
| 60131500 |
| 60131800 |
| 60141000 |
| 60141100 |
| 86141700 |

El valor del contrato aportado deberá ser superior al presupuesto oficial, expresado en **SMMLV (995.25).** La entidad verificará directamente en el contrato el cumplimiento de los códigos exigidos y en caso de no concordar con los registrados en el RUP la propuesta será rechazada.

Para acreditar la experiencia, en caso de ser con entidades estatales, se deberá presentar copia del contrato junto con la liquidación y/o certificación por parte de la entidad contratante. Si el contrato es con particulares deberá anexar las órdenes de pago y/o facturas junto con la liquidación y/o certificación de que acredite el cumplimiento.

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de sus integrantes, sin aportar más de dos contratos por el proponente plural. En caso de relacionarse más de un (01) contrato, la Entidad para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente los dos primeros que aparezcan relacionados. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un **PROPONENTE**.

Esta experiencia mínima se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato (con liquidación o certificación de cumplimiento), es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda verificar que el contrato se encuentra recibido en su totalidad o liquidado. En caso contrario, será **NO ADMISIBLE**.

**Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP, lo(s) contrato(s) con el (los) cual (es) pretenda que se le evalúe la experiencia**.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato

4. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Valor del contrato.
7. Plazo del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos; solamente aceptará las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas, las órdenes de compra o las actas parciales.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

**7.3. CAPACIDAD FINANCIERA:**

**a. Índice de liquidez:** Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Nota:** Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el **PROPONENTE** que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A 3.75 |

**b. Índice de endeudamiento:** Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, Mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL A 0.46 |

**c. Razón de cobertura de intereses:** Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por tal razón aquí la entidad considera pertinente aumentar los niveles con el fin de permitir mayor cobertura y garantizar la correcta ejecución del proceso.

**Nota:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por determinarse como Indefinidos.

En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador. Cuando la utilidad operacional sea negativa será causal de rechazo la propuesta hecha por los oferentes

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | MAYOR O IGUAL A 4.8 |

**7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Los índices para evaluar la capacidad organizacional se encuentran en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015 y deben entenderse de la siguiente manera:

**a. Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los Accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 0.15 |

**b. Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO | MAYOR O IGUAL A 0.12 |

**Nota: En caso de consorcios o Uniones temporales, la entidad promediará los indicadores financieros según el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.**

**CÁLCULO DE INDICADORES PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES "CRITERIOS DIFERENCIALES":**

Los requisitos financieros serán valorados atendiendo lo indicado en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 verificando la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025 calculado, registrado y certificado en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

**a) Índice de liquidez**

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

L ≥ 3.5

**b) Índice de Endeudamiento**

IE= Pasivo Total / Activo Total

NE ≤ 0,50

**c) Razón de cobertura de intereses**

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

RCI ≥ 4.5

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador RC, en este caso el oferente cumple salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad financiera del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES "CRITERIOS DIFERENCIALES"**:

Los requisitos financieros serán valorados atendiendo lo indicado en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 verificando la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025 calculado, registrado y certificado en el respectivo Registro Único de Proponentes. Para resultar habilitado en el componente capacidad organizacional, los oferentes deberán cumplir los siguientes indicadores:

| Indicador | Índice requerido | Formula |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | RP ≥ 0,12 | Utilidad operacional / patrimonio |
| Rentabilidad del Activo | RA ≥ 0,10 | Utilidad operacional / activo total |

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes

ESTUDIOS PREVIOS

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

**NOTA**: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Institución evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

**INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PCD (ART. 2.2.1.2.4.2.7.3.) Decreto 287 de 2026**

**b) Índice de liquidez**

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

| |
|---|
| L ≥ 3.3 |

**d) Índice de Endeudamiento**

IE= Pasivo Total / Activo Total

| |
|---|
| NE ≤ 0,55 |

**e) Razón de cobertura de intereses**

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

| |
|---|
| RCI ≥ 4.3 |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PCD (ART. 2.2.1.2.4.2.7.3.) Decreto 287 de 2026:**

| Indicador | Índice requerido | Formula |
|---|---|---|

ESTUDIOS PREVIOS

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | RP ≥ 0,11 | Utilidad operacional / patrimonio |
| Rentabilidad del Activo | RA ≥ 0,09 | Utilidad operacional / activo total |

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

**NOTA**: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2019.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la institución evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2025 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

ESTUDIOS PREVIOS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la institución y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

## 8. ASPECTOS EVALUABLES Y DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Institución Educativa solo procederá a ponderar las propuestas que le hayan sido habilitados sus requerimientos de tipo jurídicos, financieros, en experiencia y técnicos y que hayan presentado oferta, calificándola como **ADMISIBLES**.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se describirán los factores de ponderación los cuales tendrán una asignación máxima de mil (1000) puntos. Estos son:

| CRITERIO DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| CALIFICACION ECONOMICA: | 380 PUNTOS |
| VALOR AGREGADO (Mayor cantidad de bienes adicionales a los exigidos) | 495 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 2,5 PUNTOS |
| MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA | 2,5 PUNTOS |
| EMPRESAS PcD | 20 PUNTOS |
| **PUNTAJE TOTAL** | 1000 PUNTOS |

ESTUDIOS PREVIOS

**8.1. VALOR OFERTA - PRECIO: 380 Puntos.**

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen las descripciones, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades la descripción previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

ESTUDIOS PREVIOS

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad de la entidad, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La Institución Educativa a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS OCHENTA (380) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica, mediante la siguiente metodología

Factor Económico (Precio): 380 Puntos

La Institución Educativa a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS OCHENTA (380) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica, procedimiento que se efectuará en la en la ponderación técnica, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, mediante la siguiente metodología.

| Método | |
|---|---|
| 1 | Media Aritmética |
| 2 | Media Aritmética Alta |
| 3 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| 4 | Media Geométrica Menor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de realización el día del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en la audiencia de apertura de propuesta.

| Número | Rango | Método |
|---|---|---|
| 1 | De 00 a 24 | Media Aritmética |
| 2 | De 25 a 49 | Media Aritmética Alta |
| 3 | De 50 a 74 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| 4 | De 75 a 99 | Media Geométrica Menor |

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

ESTUDIOS PREVIOS

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $380 * (1 - (\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $380 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

$V_i$ = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

**Nota:** En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

**1. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

$X_A$ = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $380 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $380 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

$V_i$ = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

**i** = Número de la oferta

**Nota:** En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

**1. Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 5 | 1 |
| 6 – 10 | 2 |
| 11 – 15 | 3 |
| …….. | …….. |

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

***Gpo*** = Media geométrica con presupuesto oficial.
***nv*** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
***n*** = Número de Ofertas válidas.
***PO*** = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
***Pi***= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

| | |
|---|---|
| ✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica $Gpo$, se le asignará el mayor puntaje, | TRESCIENTOS OCHENTA (380) puntos |

| | |
|---|---|
| esto es: | |

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cincuenta (50) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de $Gpo$, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cien (100) puntos*.

**1. Media Geométrica Menor**

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *……..* Xn * (95%PO) A)

Donde:

**Xn** = Valor corregido de la propuesta habilitada
**N** = Número de propuestas habilitadas
**A** = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
**(95%PO)** = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
**£** = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

| Número de propuestas habilitadas (N) [unidades] | Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces] |
|---|---|
| 1 - 5 | 1 |
| 6 – 10 | 2 |
| 11 – 15 | 3 |
| 16 o más | 4 |

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

| | |
|---|---|
| ✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es: | TRESCIENTOS OCHENTA (380) puntos |

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cincuenta (50) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cien (100) puntos*.

**8.2. VALOR AGREGADO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS (495)**

El proponente que presente oferta con mayor valor agregado, esto es mayor cantidad de bienes o servicios adicionales que representen mejor calidad y funcionamiento de los bienes a adquirir en el presente proceso, se

le asignara el máximo puntaje de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTOS (495)**; a la propuesta más cercanas a la mayor cantidad de bienes adicionales de acuerdo al orden descendente se le descontara 60 puntos, Ejemplo:

1= 495
2= 435
3= 375

Y a partir del cuarto a todos se les descontará 50 puntos.

**CONDICIONES DEL VALOR AGREGADO:**

**bienes o servicios adicionales:**

El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor en bienes o servicios adicionales que representen mejor funcionamiento y calidad de los bienes a adquirir, el cual debe;

**-Tener relación directa con el objeto del contrato**: Los bienes o servicios adicionales ofertados deben ser acordes con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.

**-Ser identificable:** Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.

**-Ser medible:** Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.

**-Ser cuantificable:** que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos, de acuerdo a los precios del mercado.
**-Ser posible**: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.
**-Cuándo y Cómo:** Hace referencia a establecer en qué momento **dentro del plazo de ejecución del contrato** se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

**NOTA 1:** En caso de que los proponentes oferten los mismos bienes o servicios adicionales, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

**NOTA 2:** En caso de que los proponentes ofrezcan como factor de calidad diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgará un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

**NOTA 3:** En caso de que los oferentes ofrezcan como bienes o servicios adicionales ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicará a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por La Institución Educativa.

ESTUDIOS PREVIOS

### 8.3. FACTOR APOYO A LA PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN PUNTOS (100)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Debido a la naturaleza del contrato **SERVICIOS,** no se requiere realizar consulta en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante.

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta **cien (100) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

ESTUDIOS PREVIOS

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará **cincuenta (50) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1000)**

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 **la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos** posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas

las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 – 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de **hasta 2,5 puntos** el valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

ESTUDIOS PREVIOS

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

**Puntaje adicional en favor de los empleadores de PcD y de los emprendimientos y empresas de PcD (art. 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026)**

Se asignará el puntaje del 2%, (20 Puntos), si se acredite una o las dos condiciones que dan lugar a la medida, establecidas por el Decreto 287 de 2026.

Sobre la acreditación de las dos situaciones es necesario establecer una distinción respecto de la documentación, para acreditar ser emprendimiento o empresa de PcD y obtener el puntaje, la documentación esta señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y no en el artículo sobre el puntaje adicional que es el 2.2.1.2.4.2.7.4, y este último señala los documentos para empleadores de PcD por lo que las entidades no deben exigir ambas documentaciones para la acreditación de una de las situaciones, sino que deben solicitar la documentación que corresponda, según la condición que pretenda acreditar el oferente.

Así las cosas, si el proponente quiere acreditar ser emprendimiento y empresa de PcD la entidad contratante solo debe solicitar los documentos enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, pero si el proponente quiere acreditar la segunda situación que es ser empleador de PcD deben acreditarse los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Respecto de la situación de vinculación de PcD en la planta de personal de las empresas, el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. condiciona esa vinculación a que sea contrato laboral reglado por el Código Sustantivo del Trabajo, con dedicación exclusiva, entendiendo esta como la relación laboral con un único empleador, lo cual se acreditará en el contrato o la certificación laboral correspondiente. Es importante destacar que la tabla que define el número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido para la obtención del puntaje ya incorpora las medidas incluidas por la Ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”.

En esa medida, siempre que la empresa tenga el número mínimo de PcD vinculadas en su planta de personal, está realizando un cumplimiento superior de la reforma laboral ya que el nuevo decreto no otorga puntaje por cumplir la ley sino por realizar un sobrecumplimiento de la norma mencionada.

Asimismo, el tiempo mínimo en el cual las PcD debieron estar vinculadas en la planta de personal de la empresa para acceder al puntaje es durante los últimos tres (3) meses, es decir, que para el tiempo en el que se celebre el proceso la entidad contratante verificará que la PcD haya estado vinculada a la empresa que desee obtener el puntaje, como mínimo durante los últimos tres (3) meses previo al cierre del proceso de contratación, y esto se demostrará con el contrato o certificación laboral y con los aportes a seguridad social, y los demás documentos exigidos en el decreto 287 de 2026.

No obstante, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. el contratista debe acreditar la permanencia de esas condiciones con las que accedió al puntaje durante el plazo de ejecución contractual, salvo fuerza mayor o caso fortuito, esto es, que las PcD continúen en la planta de personal bajo las mismas condiciones o mejores, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS

**NOTA 1**. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

**NOTA 2:** Solo se adjudicará el presente proceso siempre y cuando el proponente que se encuentre habilitado tenga un puntaje mayor a **700 PUNTOS.**

### 8.4. CAUSAL DE DESEMPATE:

Conforme a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje y hayan quedado en empate, se definirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**Aplicación de los criterios de desempate como medida del sistema El artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 287 de 2026**

Que define el sistema de preferencias tanto para empresas empleadoras de PcD como para emprendimientos y empresas de PcD, quienes comparten la definición y algunas medidas del sistema pero no comparten el criterio de desempate enlistado en el Decreto 1082 de 2015; en su numeral 2 aclara que dicho criterio no sufre variaciones y se tomará como una medida afirmativa solo a favor de las empresas que vinculen PcD, ya que así lo reguló la Ley 2069 de 2020 sin que sea posible que vía reglamentaria a través de un decreto se pueda modificar la ley para incluir a los emprendimientos y empresas de PcD, en primer lugar porque la Ley 1618 de 2013 no las incluyó en esa preferencia en la adjudicación y celebración del contrato por lo que es una medida exclusiva para empresas empleadoras de PcD; y en segundo lugar porque la Ley 2069 de 2020 tampoco las incluyó en el artículo 35 donde se enlistan los factores de desempate.

Finalmente, es importante establecer la diferencia entre el criterio de desempate y lo regulado por el Decreto 287 de 2026, ya que el Decreto 1082 de 2015 dispone que para preferir una propuesta en caso de empate, esta deberá mínimo tener el 10% de PcD en su nómina, y esto solo aplica para el criterio de desempate sin que sea extensible a las medidas del nuevo decreto, ya que este trae sus propias reglas sobre la vinculación de PcD en la nómina, que debe cumplir con la tabla dispuesta en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 que fija un número mínimo y no un porcentaje.

Sucede lo mismo con los consorcios y uniones temporales para la acreditación del criterio de desempate, en párrafos anteriores se explicaron las reglas para proponentes plurales en las medidas del Decreto 287 de 2026, lo cual es diferente a la regla fijada por el Decreto 1082 de 2015 para el criterio de desempate que favorece a las PcD, donde se exige que la planta de personal que debe cumplir con el 10% de PcD en nómina será la del

miembro del consorcio o unión temporal que tenga una participación no menor al 25% y aporte experiencia en una proporción no menor al 25%.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incapacidad del contratista de cumplir con lo incluido en su oferta. | Incumplimiento del objeto del contrato en forma total o parcial en las condiciones pactadas. | probable | Moderado | Medio | Medio |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Por entrega de los elementos objeto del suministro en estado defectuoso, los cuales no cumplan con las normas de calidad establecidas y el incumplimiento de la garantía de los mismos | Retraso en el cumplimiento del objeto contractual. | Posible | Moderado | Medio | Medio |
| 3 | General | Interno / Externo | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones | - Inestabilidad en el avance del contrato.<br>- Suspensiones y demoras prolongadas.<br>- Liquidación unilateral por incumplimiento | Probable | Menor | 6 | Alto |

| No. | ¿A quién se le Asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el | Persona responsable por implementar | Fecha estimada en que | Fecha estimada en que | Monitoreo | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratista | Seguimiento continuo al cumplimiento de las actividades objeto del contrato. | | Raro | Medio | Medio | NO | Supervisor | Fecha del acta de inicio | Fecha del acta de liquidación | Mediante entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo | Diaria |
| 2 | Contratista | Verificación al momento de la entrega del estado de la mercancía y confirmación de la garantía. | | Raro | Medio | Medio | NO | Supervisor | Fecha del acta de inicio | Fecha del Acta de Liquidación | Durante la ejecución del contrato. | Diaria. |
| 3 | Contratista y Contratante cuando es interno / Contratista cuando es Externo | Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal. | | Probable | Menor | 6 | NO | Contratista cuando es externo / Secretaria de Hacienda cuando es interno | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes / Cuando es interno en la | Diaria |

## 10. ANALISIS DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor de la Institución Educativa garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | Diez (10%) por ciento del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. |

De igual manera, La Institución Educativa solicitará de acuerdo al análisis de identificación y cobertura del riesgo, las siguientes pólizas que cubren la etapa contractual y post contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

**GARANTIAS CONTRACTUALES**: con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgo y de acuerdo en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor de la Institución Educativa garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, lo cual debe ser expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia bancaria así:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la institución de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, Y POR TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS**. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

**B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El amparo de calidad de los bienes a suministrar. En ese orden para la presente contratación la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, Y POR TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA EFECTO DE LAS ANTERIORES POLIZAS EL PROPONENTE DEBERA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES DETERMINANTES – PRESENTAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN ORIGINAL**.

- Asegurado o beneficiario: Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús.
- Tomador o afianzado: la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: la póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que hayan sido intervenidas

**11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

ESTUDIOS PREVIOS

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | SI |
| | México | NO | NO | N/A | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | SI |
| Canadá | | NO | NO | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | N/A | SI |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | NO | N/A | SI |
| México | | NO | NO | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | N/A | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | SI |
| Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | NO | NO | SI |

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

ORIGINAL FIRMADO

**Mg. CARLOS JULIO ORTEGA CARRASQUEL**
Rector